



No. OIR-SSF.66/2014.

*Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.*

San Salvador, 04 de noviembre del dos mil catorce.

Licenciado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de acceso a la información formulada a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha 20 de octubre de 2014, en representación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por medio de la cual solicita la información siguiente:

“Documentos en tenencia por el Banco Cuscatlán, S.A. ahora Banco Citi de El Salvador, como entidad que fue la encargada de administrar todo el patrimonio accionario del Estado y por ende la institución encargada de la fiscalización, administración, entrega y canje de los bonos para el pago de las acciones expropiadas de la sociedad Roberto Hill y Compañía, accionista del Banco Cuscatlán, S.A. ahora Banco Citi de El Salvador, como consecuencia de la “Ley de Nacionalización de las Instituciones Financieras y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo”, siendo estos los siguientes:

1. Libros contables desde la fundación del Banco Cuscatlán, S.A., hasta el día de la nacionalización del mismo.
2. Libros del Registro de Acciones del Banco Cuscatlán, S.A., y los respectivos certificados de las acciones a nombre de la sociedad colectiva ROBERTO HILL Y COMPAÑÍA, debidamente legalizados a la fecha en que fueron nacionalizados los bancos y asociaciones de ahorro y préstamo en El Salvador.
3. Auditorías realizadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador y las realizadas internamente por el Banco Cuscatlán, S.A., al momento de iniciar el período de nacionalización de dicha institución, y durante todo el período de la nacionalización del sistema financiero.



4. Los registros de los bonos asignados a la sociedad colectiva ROBERTO HILL Y COMPAÑÍA, de conformidad al Art. 6 del Decreto 170 antes aludido.
5. Comprobantes de entrega de bonos de la sociedad colectiva ROBERTO HILL Y COMPAÑÍA, si los hubiere, así como los respectivos comprobantes del pago de los bonos y de los intereses o amortizaciones a sus respectivos bonos.
6. Acuerdos adoptados por la Junta de Directores del Banco Central de Reserva de El Salvador y/o Banco Cuscatlán, S.A., relativos a los siguientes puntos:
  - a) Acuerdos para establecer los montos en dinero del valor de las acciones propiedad de la sociedad colectiva ROBERTO HILL Y COMPAÑÍA, que le fueron expropiadas;
  - b) Acuerdos para establecer el procedimiento para pagarle a la sociedad colectiva ROBERTO HILL Y COMPAÑÍA, las acciones que le fueron expropiadas por el Estado de El Salvador, incluyendo los números correlativos de los bonos y los intereses generados por los mismos;
  - c) Acuerdos relativos al origen de los fondos que servirían para pagar a la sociedad colectiva ROBERTO HILL Y COMPAÑÍA, el valor en dinero de las acciones expropiadas;
  - d) Acuerdos para establecer los plazos de la entrega del dinero como consecuencia de la expropiación de las acciones de la sociedad colectiva ROBERTO HILL Y COMPAÑÍA; y
  - e) Acuerdos de los directores ejecutivos del BANCO CUSCATLÁN, S.A. en los cuales se solicita al Banco Central de Reserva de El Salvador, la entrega de los bonos a nombre de la sociedad colectiva ROBERTO HILL Y COMPAÑÍA, como consecuencia de la expropiación de las acciones de propiedad del referido accionista, de conformidad al art. 4 del Decreto 170.”

En el marco de lo señalado en el art. 50 literal d. de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, el infrascrito Oficial de Información realizó las gestiones respectivas en el Archivo institucional y en la Intendencia de Bancos y Conglomerados para encontrar la información solicitada; sin embargo, se determinó que los documentos en mención califican dentro de lo establecido en el artículo 73 de la LAIP porque no se encontraron en los archivos de la institución, procediendo a declararse inexistentes.

Es pertinente señalar que el artículo 62 de LAIP establece que: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder”; por lo tanto, que la obligación de entregar la información consiste en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos institucionales de los entes obligados. En ese sentido, para el caso presente, ya que la información solicitada por el petionario no se encuentra en los archivos de la SSF,



no es posible entregarla, y conforme lo establecido en el Art. 73 de LAIP, es procedente resolver la inexistencia de la información, denegando por tal motivo la entrega de la misma.

Debe mencionarse que, dada su naturaleza, la información en comento es responsabilidad y custodia de cada entidad, para el caso presente, del ahora Banco Citi de El Salvador, y no es objeto de remisión a esta Superintendencia. Adicionalmente, lo solicitado en el numeral 3 no es del ámbito de actuación de esta institución.

Es de hacer notar, además, que en el marco de lo estipulado por la LAIP, los bancos privados no se encuentran como parte de los entes obligados señalados en el Art. 7 LAIP, por lo que no les son aplicables las obligaciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de la LAIP –en adelante RELAIP- ni el procedimiento para solicitar información definido en el Art. 14 del RELAIP.

En ese orden de ideas, y con base en las disposiciones legales previamente citadas, el suscrito Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

### **Resolución**

1. Declarar inexistentes en el archivo de la Superintendencia del Sistema Financiero los documentos solicitados a esta Superintendencia por [REDACTED], en representación de [REDACTED], y que son objeto de la presente resolución.
2. Comunicar al solicitante que puede pasar a partir de esta fecha a retirar copias simple y certificada de la presente resolución a la Superintendencia del Sistema Financiero, de lunes a viernes en horario de 8.30 a.m. a 12 m. y de 1.30 p.m. a 4.30.p.m.

Sin otro particular,

NOTIFÍQUESE.

Cristian Marcel Menjívar Navarrete  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero

ORIGINAL FIRMADO POR OFICIAL DE INFORMACIÓN